

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA
8 DE ABRIL DE 2.016**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Vidal Galicia Jaramillo

Concejales:
Doña María Sonsoles Arroyo Fragua
Doña María África Yagüe León
Don Agustín-A. Carpizo Vallejo
Don Juan-Carlos Conde Sánchez

En la Ciudad de Arévalo, a ocho de Abril de dos mil dieciséis, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las catorce horas y quince minutos declaró abierto el acto, con la asistencia del Sr. Secretario, Don Jorge Daniel González Fol.

Se hace constar que el Concejal Don Juan Carlos Conde Sánchez abandona la sesión al finalizar el punto 4.3 del Orden del Día.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ACTAS ANTERIORES.-

Preguntado por el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno tenía que formular alguna observación a las actas correspondientes a las sesiones de los días 29 de febrero y 14 de marzo de 2.016, cuyos borradores se han distribuido a los Concejales, no se formula ninguna, por lo que son aprobadas por unanimidad.

SEGUNDO.- HACIENDA.- 2.1.- Facturas, recibos y cuentas.-

Vista la relación de facturas núm. 5/2016, por importe de 132.188,31 euros.

Comprobado que cada una de las facturas:

- Se corresponde con una obra, suministro o servicio menor en los que la aprobación del gasto se hizo por la Autoridad competente conforme al régimen de delegación de competencias vigente.
- Correspondientes a contratos menores de obras, llevan aparejada la oportuna memoria valorada y, en su caso, proyecto técnico adecuado según su propia normativa.

- Se corresponde con obras, suministros o servicios ya realizados conforme al encargo que en su día se hizo y a los precios que se pactaron, según se hace constar en el visado inscrito en cada factura por el responsable del Servicio correspondiente.
- Cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2912, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Verificado que existe crédito adecuado y suficiente para cada una de las facturas incluidas en la relación en las partidas presupuestarias relacionadas, y que el Órgano es competente para aprobar conjuntamente hasta la fase de Reconocimiento de la Obligación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la relación de facturas núm. 5/2016, por importe de 132.188,31 euros.

2º.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias correspondientes, del Presupuesto de la Corporación.

.../...

2.2.- Solicitudes de exención y bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.-

.../...

2.3.- Certificación de obras.-

Vista la certificación nº 1, remitida por la empresa ELSAMEX S.A., por importe de 155.699,45€, correspondiente a la ejecución de las obras **PAVIMENTACIÓN EN AVENIDA DE SEVERO OCHOA (2ª FASE)**, adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2015.

Vista la certificación de obra expedida por el Director de la Obra, de fecha 30 de marzo de 2016, y atendida la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras de **PAVIMENTACIÓN EN AVENIDA DE SEVERO OCHOA (2ª FASE)**, y la correspondiente factura que a continuación se relaciona:

Nº DE FACTURA	CONTRATISTA	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
CALD1603/0019	ELSAMEX S.A.	155.699,45€	151.61902

2º.- Ordenar el pago del referido gasto.

TERCERO.- URBANISMO.- 3.1.- Dación de cuenta de actos sujetos a declaración responsable.-

.../...

3.2.- Licencia ambiental.-

.../...

3.3.- Dación de cuenta de actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental.-

.../...

3.4.- Licencias de primera ocupación.-

.../...

3.5.- Licencia de segregación.-

.../...

3.6.- Otras licencias y autorizaciones.- a) De vados.-

.../...

c) De terrazas de verano.-

.../...

CUARTO.- CONTRATACIÓN.- 4.1.- Adjudicación del contrato de suministro de una “Máquina multifunción (copiadora, impresora y escáner) para servicios municipales”.-

Considerando la necesidad de adquirir una máquina multifunción (copiadora, impresora y escáner) para servicios municipales.

Considerando dicho contrato como menor, de conformidad con el artículo 138 del TRLCSP.

Visto que, pedidos 4 presupuestos, han sido presentadas las siguientes ofertas:

- SOFICAL: 3.932,50 euros, IVA incluido.
- CANON BUSINESS CENTER SEGOVIA: 4.998 euros, IVA incluido.
- CANON BUSINESS CENTER ÁVILA: 4.840 euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del suministro de una **“Máquina multifunción (copiadora, impresora y escáner) para servicios municipales”**, a **SOFICAL**, por importe de 3.932,50 euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los candidatos.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 3.932,50 euros, con cargo a la partida 920.62307 del Presupuesto municipal.

4.2.- Recurso de reposición interpuesto por Don Jesús Blanco Soirás contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2016.-

Visto el recurso de reposición interpuesto por **DON JESÚS BLANCO SOIRÁS** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2016, por el que se le autoriza la apertura del bar de las piscinas municipales a partir del 1 de mayo de 2016, incrementándose el canon a satisfacer a este Ayuntamiento en proporción al tiempo adicional de explotación, respecto al periodo ordinario de apertura de las piscinas, al no estar conforme con el incremento del canon.

Por la Junta de Gobierno Local se requiere al Sr. Secretario que informe al respecto, lo que se realiza por éste de forma verbal y en el siguiente sentido:

“El contrato de explotación y conservación del bar de las piscinas municipales, suscrito el día 29 de mayo de 2015, dispone, de conformidad con el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en su cláusula 2ª que «El precio de este contrato se establece en la cantidad de 4.001 € y 840'21 € de IVA, que hacen un total de 4.841,21 euros, para el primer año.

A los siguientes se les aumentará en la misma proporción de incremento del IPC del año anterior.

El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato.

El canon anual resultante se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el Índice General de Precios al Consumo vigente, o índice que en el futuro lo sustituya. El canon se ingresará en las Arcas municipales al finalizar la temporada de apertura de las piscinas municipales, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de

finalización de la misma, sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.»

Asimismo, la cláusula 4ª establece que «Este contrato se entiende formalizado a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización salvo en los casos previstos por la Ley. »

Del mismo modo, la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares señala que «La explotación será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.»

Y la cláusula 4.1 del citado Pliego que «El presente contrato no origina gastos para la Administración.»

Adicionalmente, debe señalarse que el objeto del contrato es, como señala la cláusula 1ª del Pliego, la concesión de uso privativo del Bar de propiedad municipal sito en las piscinas municipales de Arévalo, que prestará sus servicios a los usuarios de dichas piscinas, tratándose, por tanto, de una concesión de un bien demanial.

En este sentido, de conformidad con el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas «Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión.»

Asimismo, el artículo 80.7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que en toda concesión el canon que se hubiere de satisfacer a la entidad local «tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados». En el mismo sentido, el artículo 20.1.a) del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las tasas por utilización del dominio público, como dispone el artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecerán, con carácter general, atendiendo al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fueran de dominio público y, además, cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

En el presente supuesto, la propuesta sobre la que recae la concesión se refiere al período ordinario de apertura de las piscinas, que es aquél en que es obligatorio para el concesionario abrir el bar.

Si se permite, como autoriza el Pliego de cláusulas administrativas particulares, la apertura por un período superior de tiempo, el canon o tasa a pagar debe incrementarse en proporción, pues lo contrario supondría que la utilidad derivada del aprovechamiento excede de la tasa satisfecha al Ayuntamiento, algo que no se compeadece bien con el artículo 24.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, antes citado, ya que con carácter general debe tomarse como referencia el valor de dicha utilidad; pero, desde luego, resultaría contrario al Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión, al suponer que el Ayuntamiento participaría en la financiación de la actividad empresarial del concesionario, cosa que prohíbe expresamente la cláusula 5 del citado Pliego.”

En virtud de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por DON JESÚS BLANCO SOIRÁS contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2016, por el que se le autoriza la apertura del bar de las piscinas municipales a partir del 1 de mayo de 2016, incrementándose el canon a satisfacer a este Ayuntamiento en proporción al tiempo adicional de explotación, respecto al periodo ordinario de apertura de las piscinas.

4.3.- Apertura de plicas presentadas y, en su caso, requerimiento previo a la adjudicación del contrato de “Representante de espectáculos para la contratación de orquestas para las fiestas patronales de San Victorino Mártir”.-

Visto el expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios de un “Representante de espectáculos para la contratación de orquestas para las fiestas patronales de San Victorino Mártir”, conforme al pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de febrero de 2016.

Visto que se han cursado invitaciones a tres empresas para la presentación de las correspondientes ofertas, de conformidad con lo previsto en el art. 162 de la Ley de Contratos del Sector Público, de lo cual ha quedado constancia en el expediente.

Resultando que finalizado el plazo de presentación de ofertas, han sido presentadas las siguientes:

1. PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS S.L., con N.º de registro de entrada: 1773, de 23.03.2016.
2. MULTIPARK ESPECTÁCULOS S.L., con N.º de registro de entrada: 1894, de 31.03.2016.

Visto que se procede a la calificación de la documentación general contenida en el *Sobre A - Documentación administrativa*, presentada por los licitadores. Tras el examen de la referida documentación se acordó incluir a:

1. PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS S.L., con C.I.F. B-40147068, representada por Don José Darío García Fernández, con D.N.I. núm. 836.709-Y.
2. MULTIPARK ESPECTÁCULOS S.L., con C.I.F. B-47413042, representada por Doña María Montserrat Rodríguez Marcos, con D.N.I. núm. 09.291.323-J.

A continuación, se procede a la apertura del **sobre “C”, “Documentación técnica”**, con el siguiente resultado:

1.- PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS S.L.:

Programa ofertado:

- Día 1 de julio: Orquesta La Huella 2.0:
9 componentes/3 cantantes/cuarteto de ritmo/dos metales/trailer escenario.
60.000 W de sonido JBL y 150.000 de iluminación y robótica de última generación.
- Día 2 de julio: Orquesta Élite:
11 componentes/4 cantantes/cuarteto de ritmo 3 metales/trailer escenario.
60.000 W de sonido y 120.000 W iluminación y LED.
- Día 6 de julio: Orquesta París de Noia:
14 componentes/cuarteto de ritmo/ 4 metales/5 cantantes/2 bailarines/trailer escenario.

60.000 W de sonido y espectacular iluminación y robótica de última generación/pantallas Led.

- Día 8 de julio: Orquesta Taxxara:

14 componentes/quinteto de ritmo/3 metales.

40.000 W de sonido/80.000 W de iluminación/pantalla gigante de Leds.

- Día 8 de julio: Orquesta Pikante:

9 componentes/3 cantantes/quinteto de ritmo/1 metal/tráiler escenario.

60.000 W de sonido X Treme y 200.000 de robótica de última generación, Pantallas.

- Día 9 de julio: Orquesta Tango:

13 componentes/cuarteto de ritmo/4 metales/ 4 cantantes/tráiler escenario.

40.000 W de sonido y 200.000 de iluminación de última generación con pantallas Led.

2.- MULTIPARK ESPECTÁCULOS S.L.:

Tras el examen de la documentación presentada, se constata que se ha incluido la valoración económica en el sobre C, por lo que queda excluida del procedimiento, de conformidad con lo determinado en la legislación aplicable:

El artículo 150.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público indica que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de ofertas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Por otra parte, el ***Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*** determina, en su artículo 26, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquellos.

El ***Informe 62/08, de 2 de diciembre de 2008, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa*** señala: *«Estas exigencias [principios de trato igualitario y no discriminación entre licitadores], requieren, ante todo, que en la tramitación de los procedimientos se excluya cualquier actuación que pueda dar lugar a una diferencia de trato entre los licitadores, muy especialmente en orden a la valoración de los criterios que deben servir de fundamento a la adjudicación del contrato.*

Pues bien, precisamente las cautelas que, habitualmente se establecen en los pliegos de cara a la valoración de los criterios técnicos (se entiende que en los casos en que

los mismos no son susceptibles de valoración mediante la simple aplicación de una fórmula) tienen por objeto mantener la máxima objetividad posible en la valoración. Por ello, el conocimiento de la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se aplican mediante fórmulas, puede afectar al resultado de la misma y en consecuencia, cuando son conocidos los de parte de los licitadores solamente, a desigualdad en el trato de los mismos.

Frente a ello la única solución es la inadmisión de las ofertas en que las documentaciones hayan sido presentadas en forma que incumplan los requisitos establecidos en el pliego con respecto al secreto de las mismas.»

Por último, se procede a la apertura del **sobre B “Proposición económica”**, con el siguiente resultado:

1.- PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS S.L.: 59.500 euros y 12.495 euros en concepto de IVA, que hacen un total de 71.995 euros.

Vistas las ofertas económicas, los programas y las mejoras aportadas por las empresas, se procede a la valoración de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de condiciones, dando el siguiente resultado:

LICITADORES	Precio	Calidad	Mejoras	TOTAL PUNTOS
PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS S.L.	10	10	0	20

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó, de conformidad con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), requerir a DON JOSÉ DARÍO GARCÍA FERNÁNDEZ, en representación de PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS S.L., al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación del presente acuerdo, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

4.4.- Apertura de plicas presentadas y, en su caso, requerimiento previo a la adjudicación del contrato del “Suministro de una carpa para la Feria de Muestras 2016, así como su montaje y desmontaje”.-

Visto el expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del “Suministro de una carpa para la Feria de Muestras 2016, así como su montaje y desmontaje”, conforme al pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de marzo de 2016.

Visto que se han cursado invitaciones a tres empresas para la presentación de las correspondientes ofertas, de conformidad con lo previsto en el art. 162 de la Ley de Contratos del Sector Público, de lo cual ha quedado constancia en el expediente.

Resultando que finalizado el plazo de presentación de ofertas, han sido presentadas las siguientes:

1. SONOMOBEL S.L., con N.º de registro de entrada: 1874, de 31.03.2016.
2. D. JUAN LUIS GARZÓN GÓMEZ (CARPAS JUAN LUIS), con N.º de registro de entrada: 1901, de 31.03.2016.

Visto que se procede a la calificación de la documentación general contenida en el *Sobre A - Documentación administrativa*, presentada por los licitadores. Tras el examen de la referida documentación se acordó incluir a:

1. SONOMOBEL S.L., con C.I.F. B-06231856, representada por Don Fernando Antonio Cardona Alonso, con documento núm. X0124585-V.
2. D. JUAN LUIS GARZÓN GÓMEZ (CARPAS JUAN LUIS), con D.N.I. núm. 07.825.354-H.

A continuación, se procede a la apertura del **sobre B “Proposición económica”**, con el siguiente resultado:

1. SONOMOBEL S.L.: 35.800 euros y 7.518 euros en concepto de IVA, que hacen un total de 43.318 euros.
2. D. JUAN LUIS GARZÓN GÓMEZ (CARPAS JUAN LUIS): 35.800 euros y 7.518 euros en concepto de IVA, que hacen un total de 43.318 euros.

Se constata empate en ambas proposiciones económicas y, no existiendo más criterios de adjudicación que el precio y, siendo que no se prevé ninguna fórmula en el Pliego para la resolución del empate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los licitadores que han presentado ofertas en plazo, SONOMOBEL S.L. y D. JUAN LUIS GARZÓN GÓMEZ, un nuevo plazo de cinco días naturales para

la presentación de un nuevo sobre “B - Proposición económica”, conforme al modelo de la cláusula sexta del Pliego de cláusulas administrativas particulares y en los términos recogidos en la citada cláusula.

Se advierte que, en caso de no presentar nueva oferta económica, se considerará la inicialmente presentada.

4.5.- Adjudicación del contrato de “Sustitución de marcajes de fútbol 7”.-

Considerando la necesidad de proceder a la sustitución de marcajes de fútbol 7.

Considerando dicho contrato como menor, de conformidad con el artículo 138 del TRLCSP.

Visto que, pedidos 3 presupuestos, han sido presentadas las siguientes ofertas:

- SILMAR S.L.: 10.725 euros, más IVA.
- P.D CRESPTS: 13.195 euros, más IVA.
- ECOSPORT: 12.350 euros, más IVA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación de la “**Sustitución de marcajes de fútbol 7**”, a **SILMAR S.L.**, con C.I.F. núm. 05242805, por importe de 10.725 euros, más IVA.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los candidatos.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 10.725 euros, más 2.252,25 euros de IVA, que hacen un total de 12.977,25 euros, con cargo a la partida 342.61902 del Presupuesto municipal.

4.6.- Adjudicación del contrato de “Suministro e instalación de césped artificial para pistas de pádel”.-

Considerando la necesidad de proceder a la instalación de césped artificial en las pistas de pádel.

Considerando dicho contrato como menor, de conformidad con el artículo 138 del TRLCSP.

Visto que, pedidos 3 presupuestos, han sido presentadas las siguientes ofertas:

- SILMAR S.L.: 7.800 euros, más IVA.
- P.D CRESPTS: 8.800 euros, más IVA.

- ECOSPORT: 8.900 euros, más IVA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del **“Suministro e instalación de césped artificial para pistas de pádel”**, a **SILMAR S.L.**, con C.I.F. núm. 05242805, por importe de 7.800 euros, más IVA.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los candidatos.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 7.800 euros, más 1.638 euros de IVA, que hacen un total de 9.438 euros, con cargo a la partida 342.61902 del Presupuesto municipal.

QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 5.1.- Aprobación del Convenio de colaboración entre la Asociación Provincial de Mayores y Pensionistas de Madrid (UDP) y el Ayuntamiento de Arévalo para el desarrollo del Programa de Termalismo Social 2016.-

Vista la propuesta de la Asociación Provincial de Mayores y Pensionistas de Madrid (UDP), para el desarrollo del Programa de Termalismo Social 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la formalización del Convenio entre la Asociación Provincial de Mayores y Pensionistas de Madrid (UDP) y el Ayuntamiento de Arévalo para el desarrollo del Programa de Termalismo Social 2016.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

5.2.- Día de la Educación Física en la calle.-

Visto el escrito presentado por el Jefe del Departamento de Educación Física del IES Eulogio Florentino Sanz, en virtud del cual solicita la colaboración y autorización del Ayuntamiento para la celebración de un proyecto internacional denominado “El día de la Educación Física en la calle”, que pretende desarrollarse el día 6 de mayo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar al Jefe del Departamento de Educación Física del IES Eulogio Florentino Sanz la celebración el 6 de mayo del “Día de la Educación Física en la calle”. En cuanto a la colaboración del Ayuntamiento, deberá ponerse en contacto con la Concejalía del área.

5.3.- Escrito presentado por la Asociación Cultural “La Queda”.-

Visto el escrito presentado por ..., en representación de la **ASOCIACIÓN CULTURAL “LA QUEDA”**, solicitando autorización y colaboración del Ayuntamiento para la celebración de la Feria de Abril de Arévalo, los días 16 y 17 de abril.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Autorizar a la Asociación Cultural “La Queda” la celebración de la Feria de Abril los días 16 y 17 de abril.

2º.- Se autoriza la utilización del Parque Vellando, en el entorno al camino frente al IES Adaja, no en la zona del mercadillo.

3º.- No se autoriza la utilización del Frontón municipal.

4º.- La Asociación deberá hacerse cargo de la limpieza de excrementos de los caballos.

5º.- No se concede la ayuda económica solicitada.

6º.- En cuanto al resto de peticiones, deberá ponerse en contacto con la Concejalía del área.

5.4.- Cesión de uso de hidrante.-

.../...

5.5.- Solicitudes de utilización del Teatro “Castilla”.-

– Visto el escrito presentado por ..., en representación de **ACADEMIA DE BAILE “EVA GORDÓN”**, en virtud del cual solicita permiso para la utilización de las instalaciones del teatro municipal los días 11, 18 y 19 de junio de 2016, para realizar diversas actuaciones de baile gratuitas y una gala benéfica de baile, sin aportación económica alguna por parte del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar a ..., en representación de **ACADEMIA DE BAILE “EVA GORDÓN”**, la utilización de las instalaciones del teatro municipal los días 11, 18 y 19 de junio de 2016, para realizar diversas actuaciones de baile gratuitas y una gala benéfica de baile, en las condiciones expresadas en su escrito, siendo además a cargo del solicitante los gastos del técnico, la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil para las eventualidades que puedan producirse, así como el pago de los derechos de autor que genere el espectáculo.

– Visto el escrito presentado por ..., en representación de la **FUNDACIÓN SAX-ENSEMBLE**, en virtud del cual solicita permiso para la utilización de las instalaciones del teatro municipal el día 15 de octubre de 2016, para realizar un

concierto dentro del ciclo de conciertos “Música para el Tercer Milenio”, siendo la entrada libre y gratuita.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar a ..., en representación de la FUNDACIÓN SAX-ENSEMBLE, la utilización de las instalaciones del teatro municipal el día 15 de octubre de 2016, para realizar un concierto dentro del ciclo de conciertos “Música para el Tercer Milenio”, en las condiciones expresadas en su escrito, siendo además a cargo del solicitante los gastos del técnico, la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil para las eventualidades que puedan producirse, así como el pago de los derechos de autor que genere el espectáculo.

.../...

SEXTO.- PERSONAL.- 6.1.- Bases de selección para la contratación temporal de desempleados.-

– Vistas las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes y menores de 10.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Examinadas las bases de las convocatorias para la contratación de diversos trabajadores como personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación, en régimen laboral temporal, y en los términos que figuran en el expediente de:

- 1 Conductor
- 1 Administrativo
- 3 Conserjes
- 1 Pintor
- 1 Oficial de 1ª de albañilería
- 1 Operario de servicios múltiples

2º.- Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León relación de candidatos para cubrir los citados puestos.

– Vista la Resolución de 11 de marzo de 2016, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León, para la

contratación de perceptores de la renta garantizada de ciudadanía, para realización de obras y servicios de interés general y social.

Examinadas las bases de la convocatoria para la contratación de 6 Operarios de servicios múltiples, como personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de 6 Operarios de servicios múltiples, en régimen laboral temporal, en los términos que figuran en el expediente.

2º.- Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León relación de candidatos para cubrir los citados puestos.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto del Orden del Día no se formularon ruegos ni preguntas.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas y cincuenta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la del infrascrito Secretario, que da fe.

EL SECRETARIO,